



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2018-Nº8

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...)”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas de docencia esta asignación será de al menos el 6% y en las de docencia con investigación al menos 10%, de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “(...) Los objetivos del régimen académico son: (...) b. Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.; c. Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a éstos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación. (...) e. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial. (...);

Que, el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son atribuciones y deberes del Decano de la Facultad o Unidad Académica: (...) p) Proponer y gestionar proyectos de Investigación y Vinculación con la Colectividad; (...);

Que, el artículo 86 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La acción de este Departamento se extenderá a la comunidad, para realizar investigaciones que favorezcan el desarrollo local, regional y nacional.”;

Que, el artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Cada Facultad, o sus Docentes, podrán proponer y realizar proyectos en su respectiva área, los mismos que deberán ser aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe técnico del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Se procurará la cooperación de otras Unidades Académicas, de modo que se puedan alcanzar mayores proyecciones en la Investigación Universitaria.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dispone: “La Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá como apoyo al Departamento de Investigación que es un ente operativo que se encargará de la coordinación, promoción, gestión, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de investigación que desarrollen las Unidades Académicas, a través de los docentes y estudiantes. (...);

Que, el artículo 4 del Reglamento del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dispone: “Las funciones de la Comisión de Investigación son las siguientes: (...) c) Priorizar de acuerdo al informe técnico todos los proyectos de investigación que sean propuestos por las Unidades Académicas. (...);

Que, el artículo 6 del Reglamento del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dispone: “Las funciones del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación son las siguientes: (...) d) Controlar el desarrollo de proyectos de investigación (...) g) Asesorar a los docentes y estudiantes sobre la formulación de proyectos de investigación y líneas establecidas; (...);

Que, el artículo 10 del Reglamento del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dispone: “Las funciones del director son las siguientes: (...) h) Realizar la convocatoria anual para la presentación de proyectos de investigación.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “(...) Son objetivos específicos del Sistema Integral de Investigación: (...) g) Realizar convocatoria anual para la presentación de proyectos de investigación, y financiar las mejores propuestas, (...);

Que, el artículo 5 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, es el organismo responsable de esta actividad, que tendrá como atribuciones y deberes, a través del Departamento de Investigación, la coordinación, promoción, gestión, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de investigación que desarrollen las facultades, docentes y estudiantes. (...);

Que, el artículo 15 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “El Departamento de Investigación verificará que las propuestas cumplan con todos los requisitos establecidos para cumplir con la Selección y Priorización de los Proyectos.”;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Selección y priorización de los Proyectos estará a cargo del Comité Técnico en

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



coordinación con la Comisión de Investigación de la UNEMI, correspondiéndole al Consejo Universitario aprobar o negar el Informe Técnico.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “El Portafolio de Proyectos de Investigación de la UNEMI estará constituido por los Proyectos emitidos por las Facultades o Unidades Académicas, los mismos que deben estar revisados por la Comisión de Investigación en coordinación con el Departamento de Investigación y contar con la aprobación del Consejo Universitario.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los proyectos aprobados deben ejecutarse de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La ejecución y seguimiento de los Proyectos estará a cargo del Departamento de Investigación de la UNEMI.”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Dirección del Departamento de Investigación, será el responsable del seguimiento del proyecto aprobado con financiamiento, y solicitará al director del proyecto el informe técnico, de los avances del trabajo investigativo, el cual será comunicado a la Comisión de Investigación y a los Directores Académicos.”;

Que, el artículo 24 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La UNEMI, continuará realizando los desembolsos económicos de acuerdo a lo planificado, siempre y cuando los informes presentados por el director del proyecto cumplan con los resultados esperados, caso contrario, éste tendrá ocho días para justificar su incumplimiento, de no hacerlo serán suspendidos los desembolsos y los dineros entregados serán descontados al director del proyecto.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Se da por terminado el proyecto una vez ejecutado, comprobados sus resultados y entregado el informe final.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “El Departamento de Investigación nombrará un Comité Técnico conformado por dos miembros afines al área de conocimiento del Proyecto para que realicen la respectiva evaluación de resultados finales de cada Proyecto de Investigación y entreguen un informe al Director (a) de Investigación de acuerdo al cronograma presentado.

- a. El Departamento de Investigación entregará al Director Académico que avale el proyecto, un informe de evaluación de los resultados finales; y,
- b. Los resultados posteriormente serán remitidos, además de los Directores Académicos, a la Comisión de Vinculación, si el caso lo amerita, para la socialización de los interesados.”;

Que, el artículo 27 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para el registro y difusión de los proyectos el Departamento de Investigación se encargará de las siguientes actividades:

- Recopilar los resultados de los Proyectos.
- Alimentar y administrar una base de datos.
- Ejecutar eventos Científicos y Tecnológicos para difundir los éxitos Institucionales.
- Seleccionar los medios de comunicación para socializar los resultados, siendo el responsable del contenido el Director del Departamento de Investigación, correspondiéndole la difusión al Director del Departamento de Relaciones Públicas.
- Remitir al Consejo Universitario un informe sobre el registro y difusión de los resultados obtenidos de las investigaciones.
- Entregar el informe junto a la propuesta al Departamento de Vinculación con la Colectividad.”;

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 28 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los Decanos de las Unidades Académicas en coordinación con el Departamento de Investigación están encargados de motivar a los docentes y estudiantes, para que formulen y ejecuten proyectos de investigación, según las áreas y sus líneas de investigación establecidas.”;

Que, el artículo 29 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los docentes que participen en los proyectos deberán agruparse en categorías de acuerdo a su nivel de responsabilidades o producción científica, considerando los siguientes aspectos: Director del proyecto (...); Investigador Asociado (...); Investigador Junior (...); Asesor de Investigación (...); Asistentes del Investigador (...);”;

Que, el artículo 30 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los fondos para financiar los proyectos internos de la UNEMI, proceden del presupuesto anual de la Institución, asignado a la Ejecución de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica.”;

Que, el artículo 31 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los proyectos internos que la UNEMI financiará serán los siguientes: a. Proyectos de Innovación Tecnológica.- (...); b. Proyectos Tecnológicos.- (...); c. Proyectos de Investigación Básica.- (...); d. Proyectos de Investigación Social.- (...); e. Proyectos de Iniciación Científica.- (...);”;

Que, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-1-2018-Nº8, adoptada el 8 de enero 2018, se resolvió, “(...) Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, emitir informe en lo que corresponde a, cumplimiento de objetivos y resultados; cronograma; entrega de informes del investigador (es); procesos administrativos; responsabilidades asumidas en el desarrollo de la investigación, citada en párrafo anterior, y luego de efectuar lo dispuesto, oficiase al Presidente del OCAS, quien lo pondrá en conocimiento de los integrantes del máximo organismo institucional, para su tratamiento en una próxima sesión. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DI-2018-0104-MEM, del 6 de marzo 2018, suscrito por la Dra. Mayra José DArmas Regnault, Directora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, (...) remite INFORME ITI-PROYEC-2018-001, sobre el proyecto de investigación “*caracterización del proteoma de frejol (phaseolus vulgaris) de la costa ecuatoriana*”, bajo la dirección de la Dra. Daynet (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0353-MEM, del 7 de marzo 2018, suscrito por el Dr. Richard Iván Ramírez Anormaliza, Rector (S), expresa; considerando lo manifestado por Dra. Mayra José DArmas Regnault, Directora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, mediante Memorando Nro. UNEMI-DI-2018-0104-MEM, traslada documentación para revisión, análisis y disposición pertinente del OCAS; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar lo evidenciado en el INFORME ITI-PROYEC-2018-001, que se encuentra anexo al Memorando Nro. UNEMI-DI-2018-0104-MEM, suscrito por la Dra. Mayra José DArmas Regnault, Directora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, esto es, “*considerar la prórroga del proyecto de investigación caracterización del proteoma de frejol (phaseolus vulgaris) de la costa ecuatoriana, bajo la dirección de la Dra. Daynet Sosa, hasta diciembre de 2018*”.

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil dieciocho, en la sexta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
RECTOR

Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)



SECRETARIA GENERAL

**VISIÓN**

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.